

	Dato registro:	HACIENDA GESTIÓN TRIBUTARIA IBI BONIFICACION POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS PARA APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA SOLAR

SOLICITANTE							
Apellidos y nombre o Razón Social:							
N.I.F.:		Teléfono móvil:			Teléfono fijo:		
Domicilio Fiscal		Nº:	Bloque:	Portal:	Esc:	Piso:	Puerta:
Vía:							
Población:		Provincia:			C Postal:		
Correo electrónico:							
REPRESENTANTE							
Apellidos y Nombre:					N.I.F.:		
DOMICILIO DE NOTIFICACIONES		(si es distinto del domicilio fiscal) SOLICITANTE			REPRESENTANTE		
Vía:		Nº:	Portal		Piso: Puerta:		
Población:		Provincia:			C. Postal:		

DATOS DEL INMUEBLE (OBLIGATORIO)	
Referencia catastral	
Dirección	

DATOS DEL EXPEDIENTE URBANISTICO (OBLIGATORIO)	
Nº de Expediente/O/2...

SOLICITO la bonificación en el IBI por la instalación de sistemas para aprovechamiento de la energía solar al cumplir los requisitos exigidos para ello.

Lugar, fecha y firma

DOCUMENTACIÓN (AMBOS DOCUMENTOS SON OBLIGATORIOS)	
1	Declaración emitida por el director facultativo de la obra en la que conste expresamente que el porcentaje de consumo de energía que la instalación representa resulta como mínimo ser del 40% del total del consumo energético del inmueble.
2	Certificado que garantice que la instalación ha sido realizada por un instalador autorizado o empresa instaladora habilitada por la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid.

FORMA DE PRESENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Telemática: En la sede tributaria asociada: www.ayuntamientoboadilladelmonte.org. Obligatorio para personas jurídicas y restantes obligados del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Presencial: En el Registro del Ayuntamiento y en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Entidades Locales, oficinas de correos.

CONTACTO
Gestión Tributaria Teléfono 916 349 300 marcar opción 2 (impuestos) y 1 (liquidaciones y bonificaciones) gtributaria@aytoboadilla.com

POLITICA DE PRIVACIDAD: En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que sus datos de carácter personal recogidos en este documento serán tratados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el ejercicio de las competencias propias en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público. Sus datos no serán comunicados o cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento y presentado bien a través del correo electrónico privacidad@aytoboadilla.com, o bien a través del Registro General, de forma presencial en C/ Juan Carlos I, nº 42, Boadilla del Monte, 28660 Madrid, España, o telemáticamente a través de la Sede Electrónica. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y/o dirigirse al Delegado de Protección de Datos (DPD) a través del correo electrónico dpd@aytoboadilla.com

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IBI POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS PARA APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE LA ENERGÍA PROVENIENTE DEL SOL

1. DATOS DEL SOLICITANTE

El solicitante de la bonificación debe ser titular del vehículo, sujeto pasivo del impuesto. Puede actuar directamente o a través de representante, consignando en tal caso el apartado correspondiente.

Respecto del domicilio, si designa como domicilio de notificaciones otro distinto del fiscal, indíquelo, señalando si dicho domicilio corresponde al solicitante o al representante, en caso de que se actúe a través del mismo.

2. CANAL DE COMUNICACIÓN



Si es persona física, el canal de comunicación preferente para la resolución de incidencias de este expediente será el teléfono móvil o el correo electrónico. Si es persona jurídica el canal de comunicación y de notificación será exclusivamente electrónico.

3. REQUISITOS

- Solicitud de bonificación por el sujeto pasivo del impuesto.
- El bien inmueble objeto de bonificación debe ser de carácter residencial
- La instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo debe representar un suministro de energía mínimo del 40% del consumo energético del inmueble.
- Las instalaciones para producción de calor deben incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente y de licencia municipal.
- La instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar no debe ser obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.
- El sujeto pasivo solicitante debe estar al corriente de pago con la Hacienda local de modo que no se mantengan deudas incluidas en expediente de apremio a 1 de enero del ejercicio en el que se pretende su aplicación, salvo que estén suspendidas o aplazadas.

4. CUANTÍA DE LA BONIFICACIÓN

- 45% sobre la cuota íntegra del impuesto.

5. DOCUMENTACIÓN

- Solicitud normalizada.
- Certificado que garantice que la instalación ha sido realizada por un instalador autorizado por la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid o Certificado de instalación eléctrica emitida por empresa instaladora habilitada.
- Declaración emitida por el director facultativo de la obra en la que conste expresamente que el porcentaje de consumo de energía que la instalación representa resulta como mínimo ser del 40% del total del consumo energético del inmueble

6. PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN

- Antes de 1 de enero del año en que se pretende su aplicación; si se solicita con posterioridad a dicha fecha, tendrá efectos para el ejercicio siguiente.

7. CONCESIÓN, MANTENIMIENTO Y PÉRDIDA DE LA BONIFICACIÓN

- Se acordará mediante la aprobación del padrón correspondiente y se entenderá notificada con ocasión de la exposición pública del padrón de IBI.
- Se aplicará durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación.
- Se aplicará mientras se mantengan las condiciones que habilitaron para su concesión.

8. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ordenanza Fiscal reguladora del IBI. Artículo 4.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Artículo 74.5.